

Personeria Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981 Resolución Nº. 2910/04 del Ministerio de Educación Nacional Nit 891.801.101-6

RESOLUCIÓN No. 248 (31 de octubre de 2017)

La Rectora de la Universidad de Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que los procesos que desarrollan los investigadores vinculados a los grupos de investigación requiere regulación y seguimiento, frente a los compromisos que se proyectan en el plan de trabajo (anteproyecto), lo que garantiza el cumplimiento de los objetivos, resultados y productos esperados,

RESUELVE:

Artículo Primero: Definir los requerimientos de cumplimiento en procesos de investigación.

Artículo Segundo: Requerimientos de cumplimiento en la fase de formulación de proyectos de investigación:

- 1. Los anteproyectos deben ser planteados mínimo por dos investigadores, procurando vincular profesionales de diversas disciplinas, trabajar en red con grupos de investigación de otras facultades de la universidad y con grupos pertenecientes a instituciones externas. Estas alianzas garantizarán la cohesión y colaboración en la generación de productos, al igual que su visibilización.
- 2. Al ingresar un docente nuevo a un grupo tiene dos opciones de participación en un proyecto de investigación, vinculación que se define con aval de líder de grupo, Comité de Investigación - C.I. y la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología a través del Centro de Investigación para el Desarrollo - CIPADE:
 - 2.1. Formular un proyecto nuevo en conjunto con otros investigadores del grupo que hayan culminado proceso de investigación, con posibilidad de trabajo en red con grupos institucionales o externos.
 - 2.2. Vincularse a un proyecto en curso, con aporte a objetivos específicos del mismo, con un plan de trabajo aprobado por el Comité de Investigación y la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología a través del Centro de Investigación para el Desarrollo - CIPADE.



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981 Resolución Nº. 2910/04 del Ministerio de Educación Nacional Nit. 891.801.101-6

- 3. Los anteprovectos de investigación deben contener dentro de los resultados esperados, el plan de difusión detallado, indicando el producto, el medio de divulgación y los requerimientos correspondientes.
- 4. Los anteproyectos de investigación serán evaluados en un plazo máximo de quince (15) días por parte de un par interno, perteneciente al área de conocimiento o un experto en el tema perteneciente a otra facultad.
- 5. Una vez evaluados los anteproyectos serán calificados como: aprobados, aprobados con modificaciones o no aprobados. Los anteproyectos serán revisados como máximo tres veces para efectos de corrección y aprobación.

Artículo Tercero: Definir los requerimientos de cumplimiento en la fase de ejecución, desarrollo y producción de proyectos de investigación

- 1. Los investigadores deben dar cumplimiento a los tiempos establecidos para el desarrollo de las fases de investigación, éstos son:
 - Propuesta de investigación: máximo quince (15) días.
 - Elaboración del anteproyecto: máximo dos (2) meses.
 - Las fases de desarrollo del proceso metodológico de la investigación se deben ajustar al cronograma aprobado por el Comité de Investigación y la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología a través del CIPADE.
 - El tiempo asignado a investigación en el plan de actividades laborales del docente, se debe dedicar al desarrollo de proyectos de investigación, su avance y producción se reflejará en el avance mensual.
- 2. Cada proyecto de investigación debe contar como mínimo con tres productos:
 - Artículo inicial, ya sea de revisión producto de investigación o de resultados parciales.
 - Artículo original de resultados finales de la investigación, el cual debe ser postulado a las revistas institucionales o a revista indexada de alto impacto nacional o internacional, que registre visibilidad en las bases de datos avaladas por Colciencias.
 - · Socialización del proyecto: en evento de difusión académico o de investigación institucional, nacional o internacional, preferiblemente con publicación de memorias que posean ISBN.
- 3. Los proyectos que se consideren de amplio alcance macroproyectos, se deben plantear por subproyectos, cada uno con los productos minimos establecidos en el item anterior.
 UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACA Y DE COLOMBIA

CAMPUS UNIVERSITARIO, TUNIA: Cra. 2°. ESTE No. 64-169 - A.A. 1118 - FAX. (8) 745 0044 - CONMUTADOR 745 0000 - CÓDIGO POSTAL 150003 SOGAMOSO, Sade: Edificio 1, Cra. 11 No. 26-18 Tel. 773 0133 - Telefox 772 2277 - Edificio 2, Cra. 9 No. 28-41 Tel. 772 9222 - CÓDIGO POSTAL 152210 CHIQUINQUIRA, Sede: Calle 17 No. 7-67 Piso 4 / Colegio El Rosario Tels.: (8) 726 3156 - 317 572 9788 camunicaciones@uniboyaca.edu.co - www.uniboyaca.edu.co - www.uniboyaca.edu.co - TUNIA - BOYACA - COLOMBIA





Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981 Resolución Nº. 2910/04 del Ministerio de Educación Nacional Nit. 891.801.101-6

- 4. Para efectuar seguimiento de los proyectos de investigación por parte de los Comités de Investigación y la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología, los investigadores a cargo del proyecto deben reportar mensualmente un informe de avance.
- 5. Al requerir prórroga de tiempo para la ejecución de un proyecto se debe presentar la solicitud al Comité de Investigación debidamente justificada, con el cronograma detallado y los tiempos requeridos para cada fase. Una vez avalado por este estamento se presentará a la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología para su autorización. La prórroga máxima que se otorgará será de seis (6) meses.
- 6. Con el fin de garantizar la calidad en el desarrollo de los proyectos y sus productos, así como el avance oportuno de los mismos, los Comités de Investigación, cada semana citarán a un grupo de investigación adscrito a la facultad, con el propósito de adelantar actividades de orientación, acompañamiento y seguimiento a los proyectos de investigación. Para garantizar la objetividad e idoneidad en este análisis, el Comité de Investigación debe citar a estas sesiones de trabajo a expertos en el tema objeto de estudio, los cuales serán líderes de grupo o investigadores adscritos a la facultad correspondiente, de acuerdo a programación semestral de cada Facultad. Copia de las actas de trabajo de dichas sesiones deben ser remitidas a la Rectoría v a la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología.
- 7. Un proyecto de investigación se da por culminado cuando se cumplan los siguientes requerimientos: desarrollo de las fases propuestas en la metodología, aprobación del informe final del proyecto y sus productos por parte del Comité de Investigación y la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología.
- En caso de requerirse ajustes de forma al informe final del proyecto de investigación, el grupo tendrá un plazo máximo de quince (15) días para ejecutarlos. Si se trata de correcciones de fondo, el plazo lo fijará el Comité de Investigación de acuerdo a la complejidad de las observaciones, el número de investigadores vinculados al proyecto y el tiempo dedicado a la investigación.
- 9. El Comité de Investigación y la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología, evaluará el desempeño de los investigadores, de acuerdo al tiempo asignado a la investigación, el logro de los objetivos, el impacto, la visibilidad, la gestión de recursos, la calidad del informe final y los productos, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA



Universidad de Boyacá®

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981 Resolución Nº, 2910/04 del Ministerio de Educación Nacional Nit. 891.801.101-6

10. En caso de presentar incumplimiento de los tiempos o productos proyectados por parte del investigador, el Decano quien preside el Comité de Investigación le emitirá un llamado de atención por escrito al investigador, en caso de reincidir en dicha falta, el Decano le emitirá memorando de llamado de atención con copia a la hoja de vida y se evaluará su permanencia en el proyecto y en el grupo de investigación, lo cual repercutirá en la evaluación de desempeño del docente, lo que define aspectos como el incremento salarial anual y la continuidad en su contratación.

Artículo Cuarto: Compromiso de trabajo de investigación

Los docentes que desarrollen funciones de investigación, firmarán un documento de compromiso contractual con la Universidad de Boyacá cuando inicien un proyecto de investigación, donde se especifique las actividades a desarrollar, los productos a generar y el tiempo dedicado a estas labores, el cual corresponderá al definido en el plan de actividades laborales. En caso de incumplimiento de las labores pactadas en dicho compromiso, se tomarán medidas frente a la permanencia del docente en el grupo de investigación y en la institución, además, este incumplimiento afectará la evaluación de desempeño del docente.

Artículo Quinto: Se consideran productos de investigación los siguientes.

Productos de la investigación propiamente dicha:

- · Libro.
- Capítulo de libro.
- Artículos producto de investigación, revisión o reflexión.
- · Consultorías científico tecnológicas.
- Informes técnicos.
- Productos tecnológicos con patentes de invención.
- Productos tecnológicos con modelo de utilidad.
- Productos de creación en artes, diseño y arquitectura.
- Acuerdos de licencia para explotación de obras protegidas por derecho de autor.
- Diseños industriales.
- Prototipos industriales, certificados y validados.
- Registros de signo distintivo.
- Desarrollo de software.
- · Plantas piloto, certificadas y validadas.
- Programas académicos.
- Empresas de base tecnológica.
- Industrias creativas y culturales.
- Innovación en la gestión empresarial.
- Innovación en procedimientos.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

CAMPUS UNIVERSITARIO, TUNIA: Cra. 2°. ESTE No. 64-169 - A.A. 1118 - FAX. (8) 745 0044 - CONMUTADOR 745 0000 - CÓDIGO POSTAL 150003 SOGAMOSO, Sede: Edificio 1, Cra. 11 No. 26-18 Tol. 773 0133 - Telefax 772 2277 - Edificio 2, Cra. 9 No. 28-41 Tel. 772 9222 - CÓDIGO POSTAL 152210 CHIQUINQUIRA, Sede: Calle 17 No. 7-67 Piso 4 / Colegio El Rosario Tels.: (8) 726 3156 - 317 572 9788 comunicociones@uniboyaca.edu.co - www.uniboyaca.edu.co - www.uniboyaca.edu.co - UNIVA - BOYACA - COLOMBIA



Universidad de Boyacá®

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981 Resolución Nº, 2910/04 del Ministerio de Educación Nacional Nit. 891.801.101-6

- Variedades vegetales y animales.
- Normas técnicas.
- Normas: reglamentos o legislaciones.
- Proyectos de ley.

Productos de apropiación del conocimiento - investigación:

Participación ciudadana en proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación - CTI.

- Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTI.
- Estrategias de comunicación del conocimiento.
- Generación de contenidos.
- Eventos científicos.
- Redes de conocimiento especializado.
- Talleres de creación.
- Eventos culturales y artísticos.
- Boletines divulgativos.
- Edición de revistas.
- Documentos de trabajo.
- Informes finales de investigación.

Productos de formación de recurso humano en CTI:

- Dirección y codirección de tesis de doctorado
- Creación de programas o cursos de doctorado.
- Dirección y codirección Trabajos de grado de Maestría.
- · Creación de programas o cursos de maestría.
- Dirección y codirección Trabajos de grado de Pregrado.
- Proyectos de investigación y desarrollo ID.
- Proyectos de investigación y creación.
- Proyectos de ID+I con formación.
- Proyectos de extensión y responsabilidad social en CTI.
- Proyectos de proyección social.
- Asesoría de proyectos Ondas Colciencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a 31 de octubre de 2017

ROSITA CUERVO PAYERAS

Rectora

ALBA JUDITH QUIRÒGA

Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

CAMPUS UNIVERSITARIO, TUNIA: Cra. 2°. ESTE No. 64-169 - A.A. 1118 - FAX. (8) 745 0044 - CONMUTADOR 745 0000 - CÓDIGO POSTAL 150003 SOGAMOSO, Sede: Edilicio 1, Cra. 11 No. 26-18 Tel. 773 0133 - Telefax 772 2277 - Edificio 2, Cra. 9 No. 28-41 Tel. 772 9222 - CÓDIGO POSTAL 152210 CHIQUINQUÍRA, Sede: Colle 17 No. 7-67 Piso 4 / Colegio El Rosario Tels.: (8) 726 3156 - 317 572 9788 comunicaciones@uniboyaca.edu.co www.uniboyaca.edu.co tunia - BOYACA - COLOMBIA

